

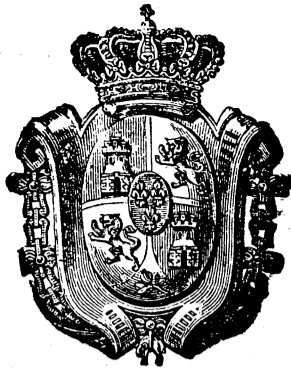
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1305.

DOMINGO 17 DE JUNIO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

Habiéndose advertido un error de imprenta en la circular del Ministerio de la Guerra, publicada en la Gaceta de ayer, la insertamos hoy de nuevo, salvando dicho error, y conforme al tenor literal de ella.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Se ha enterado la Reina Gobernadora de la exposicion de la diputacion provincial de Logroño, consultando si la disposicion 14 del art. 63 de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre del año próximo anterior, debe combinarse con el párrafo 1.º del siguiente art. 64, ó lo que es lo mismo, si por la citada disposicion 14 es aplicable el beneficio de la excepcion que en ella se dispensa al hijo de padre que teniendo uno ó mas sirviendo en el ejército, tenga ademas otro en la menor edad; y conformandose S. M. con lo expuesto por el tribunal especial de Guerra y Marina, en acordada de 31 de Mayo último, se ha servido declarar, que debiendo combinarse ambas disposiciones de la ley, la excepcion que en la 14 del art. 63 se concede al hijo de padre que tenga otro ó mas sirviendo en el ejército sin mas varones de cualquier estado, continúa y debe tener lugar aunque tenga otro ú otros hermanos, siempre que no hayan cumplido la edad de los diez y seis años, ó esté impedido para trabajar el que la hubiese cumplido. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1838.—Latre.—Sr. capitan general de Castilla la Vieja.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar capitan general del distrito de Galicia al teniente general D. Gerónimo Valdés, en relevo del de igual clase D. José Manso, de cuyos servicios satisfecha S. M., se ha dignado destinarle á la junta auxiliar de guerra para utilizar en ella sus conocimientos.

ANUNCIOS OFICIALES.

A virtud de lo mandado en providencia de la sala segunda de la audiencia territorial de Madrid, refrendada por su escribano de Cámara habilitado D. Gregorio Ucelay, se cita, llama y emplaza á Claudio Ramos, contra quien y otros consortes se sigue causa por las heridas que ocasionaron á Joaquín Jimenez, de que falleció, para que en el término preciso de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en la cárcel nacional de Corte, á usar del traslado que se le tiene conferido en dicha causa; con apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará con los estrados de la sala por su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar, sin mas citarle ni emplazarle.

EN la villa de la Torre de Esteban Ambran, distante ocho leguas de la capital, y provincia de Toledo, se halla vacante el partido de médico con la dotacion de 60 rs. anuales, que serán puntualmente satisfechos por el ayuntamiento: su vecindario es de 300 vecinos; es un pueblo ameno y delicioso, y goza de un buen temperamento. Los que quieran solicitar dicha plaza acudirán con sus memoriales al ayuntamiento, francos de porte, en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta: debiendo proveerse en sugeto que mejor esté adornado de los conocimientos necesarios en su facultad &c. &c.

JUNTA DE SORTEOS DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Acta segunda.

Reunida en la sala del Consejo destinada á estos actos, á las once de la mañana de este dia, la junta nombrada por S. M. para autorizar el solemne sorteo de la primera duodécima par-

te de la deuda extranjera diferida, con arreglo á la ley de 16 de Noviembre de 1834, compuesta de su presidente el Excmo. Sr. D. Antonio Barata, consejero de Estado, y de los Sres. vocales D. Felix D'Olhaberrague y Blanco, director general de la caja nacional de Amortizacion; D. Joaquin de Fagoaga, director del banco español de S. Fernando, y D. José Higinio Arche, contador general de la misma caja de Amortizacion, vocal secretario, se procedió al sorteo, resultando premiados los lotes y documentos que aparecen del siguiente estado.

6.....	Series con que estan distinguidos los créditos ó bonos.	Número de créditos ó bonos que han sido premiados.	Importe de cada bono en pesos fuertes.	Importe de cada lote en pesos fuertes.
Lotes que comprenden.....				
.....	A.	751	200	150200
.....	B.	1085	400	435200
.....	C.	416	800	332800
.....	D.	535	1200	642000
.....	E.	585	2400	1399200
.....	F.	514	4800	2467200
.....	Documents de deuda diferida premiados, importantes.....	5189200		

Satisfecha cumplidamente la junta y el público de la operacion, que ha sido ejecutada con la mayor solemnidad, el Excmo. Sr. Presidente dió por concluido el acto, y lo firma con los Sres. vocales, de que certifica el vocal secretario. Madrid 16 de Junio de 1838.—Antonio Barata.—Felix D'Olhaberrague y Blanco.—Joaquin de Fagoaga.—José H. Arche, vocal secretario.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Méjico 26 de Marzo de 1838.

Continúa el ultimatum del Sr. baron D'effaudis, remitido al Gobierno mejicano.

II. "No se comprenden en la estipulacion precedente los créditos que ciudadanos franceses tienen contra el Gobierno mejicano, y que no habiendo sido rechazados por denegacion de justicia, estan por el contrario reconocidos y en via de pagarse, pero cuya extincion solamente ha experimentado retardos mas ó menos irregulares, por ejemplo: el pago del cobre entregado á la moneda por los Sres. Adoue; el de vestuarios hechos al batallon del comercio por el Sr. Laforgue; la admission de los bonos de aduanas que poseen los franceses, interesados en el crédito conocido bajo el nombre de 17 por 100; la restitution de derechos de exportacion tomados ilegalmente sobre la plata amonedada que no se ha exportado; la restitution del doble derecho de tonelada ilegalmente exigido en ciertos puertos de la república á buques franceses que habian pagado ya este derecho en otros puertos; la admission de permisos vendidos por el Gobierno á franceses para la exportacion de barras de plata; el pago de sueldos ó cualesquiera gastos debidos á franceses contratados por el Banco de avio &c.

El Gobierno mejicano se obligará solamente á no suscitar en lo sucesivo dificultades para el pago regular y puntual de las deudas mencionadas arriba y otras análogas."

"El general Gregorio Gomez, que ha ordenado en Tampico el asesinato de los dos franceses, Demoussent y Sausieu, será destituido, y se pagará una indemnizacion de 200 pesos á las familias de las dos víctimas.

El coronel Pardo, comandante de Colima, culpable de una tentativa de asesinato acompañada de heridas graves en la persona del Sr. Giraud Dulong, será destituido; y la indemnizacion de 9660 pesos pedida por este francés le será entregada.

El Sr. Tamayo, juez de letras de Méjico, por la sentencia ilegal, inicua y atroz que perversamente ha dado contra el Sr. Pitre Lemoine, será destituido. Este francés será puesto inmediatamente en libertad, y se le pagará una indemnizacion de 20 pesos, por la prolongada detencion completamente injusta que ha sufrido, y los malos tratamientos personales que tan vilmente se le han hecho sufrir en su prision, despues del fallo dado por el Sr. Tamayo en Julio último.

Se pagará una indemnizacion de 150 pesos á las familias de los franceses asesinados impunemente en Atenzingo.

Las indemnizaciones estipuladas en este articulo serán comprendidas en la demanda de la suma total de 600 mil pesos que contiene el art. 1.º"

El derecho, muy ciertamente, y el deber acaso del infrascrito, seria requerir el castigo.

Del gobernador de Tehuantepec, por la multitud de iniquidades que ha cometido con los franceses, y su conducta inhumana con los Sres. Bailly y Gourjon.

Del gobernador de Tamaulipas, por su irritante parcialidad en el odioso negocio del Sr. Duranton.

De los oficiales falsarios que han tramado todas las persecuciones dirigidas contra el Sr. Lerdos.

Del juez Zazaya, por una multitud de actos opresivos y arbitrarios, asi como por su insolencia habitual hácia la legacion del Rey.

Del juez Alatorre, por el arresto de un modo insidioso del Sr. Burgos, y la exaccion injusta ejecutada sobre el Sr. Simeon.

Del alcalde de Méjico, culpable por la invasion y destruccion salvaje del establecimiento util y legal del Sr. Duval.

De tantos otros, en fin.

Pero el infrascrito desea aprovecharse en cuanto puede de la especie de latitud que le dejan sobre este punto las instrucciones del Gobierno del Rey; él no quiere crear sin absoluta necesidad embarazos á la administracion mejicana, y se limita á pedirle el castigo, bien moderado, de estos hombres, cuya conducta bárbara se ha separado de tal manera de los principios de la justicia, de la moral y de la civilizacion, que aun un Diario mejicano ha creído poder designar muy recientemente á uno de entre ellos, que no se ha quejado de esta calificacion con el epiteto de monstruo con cara humana. Habiendo por otra parte avisado hace algun tiempo al Gobierno de S. M. de la clase de reparacion acordada por los tribunales al vicecónsul de Francia en Zacatecas, asi como de la imposibilidad en que se encontraba la administracion mejicana, á consecuencia de los acontecimientos politicos, de satisfacer á las quejas del vicecónsul frances en Guaymas, el infrascrito se encuentra felizmente dispensado de reclamar, segun sus instrucciones, el castigo severo y ruidoso de las autoridades que habian insultado á estos dos agentes.

IV. El Gobierno mejicano se comprometerá de la manera mas precisa y mas solemne, bajo la condicion por otra parte de una reciprocidad perfecta, respecto de sus agentes, sus ciuda-

PRIMERA SORTEO DE DEUDA DIFERIDA.

danos, su comercio y su navegacion de parte de la Francia:

1. A conservar constantemente en el territorio de la república á los agentes diplomáticos y consulares, al comercio y á la navegacion de la Francia, el goce, bajo todos respectos, del tratamiento de la nacion extranjera mas favorecida, quedando á salvo, sin embargo, ciertas facultades personales y políticas, reservadas por la Constitucion del país á los ciudadanos de las nuevas repúblicas fundadas en la antigua América española.

2. A no imponer en ningun caso en lo sucesivo á los súbditos de S. M. ni contribuciones de guerra de ninguna clase, ni impuestos semejantes ó análogos á los conocidos bajo la denominacion de *préstamos forzados*, cualquiera que sea su destino.

3. Por último, á no poner nunca el menor coto á la facultad legal que han tenido hasta ahora los franceses para hacer comercio al menudeo en los mismos términos que los nacionales, sin conceder previamente á los primeros indemnizaciones suficientes.

La demanda de estos diversos compromisos al Gobierno mejicano como tesis general y sin recordar las iniquidades y violencias, cuya repeticion se ha propuesto prevenir, se encuentra justificada con la condicion de una perfecta reciprocidad. Ella se funda por otra parte en consideraciones poderosas y especiales.

El primero de estos compromisos es conforme al interes mutuo, asi como á la letra ó al espíritu de las comunicaciones diplomáticas que han servido sucesivamente de base á las relaciones de los dos países, despues de las negociaciones entabladas primitivamente por Méjico con la Francia para llevar á esta á reconocer su independencia hasta el acto final, por el cual la Francia ha pronunciado este reconocimiento. Este primer compromiso ha sido ademas tomado de una manera tan explicita como espontánea por la administracion mejicana precedente, cuando ha anunciado al infrascripto que se habian dado órdenes en toda la república para que los súbditos de S. M. participasen de los beneficios de los diversos tratados concluidos entre Méjico y los otros Estados extranjeros. Este compromiso en fin no es sino la expresion del estado de cosas que han disfrutado siempre los mejicanos en Francia, y del cual gozan los súbditos del Rey actualmente en Méjico. Se trata solamente de imprimir á todo un carácter mas solemne y definitivo.

El segundo compromiso no tiene importancia hoy, pues que se encuentra ya literalmente en los artículos preliminares del tratado entre los dos países cambiados en 1827.

No tiene pues por objeto sino el establecer con anticipacion para la época de la terminacion regular de estos artículos, una cláusula de reciprocidad, cuyos motivos numerosos, graves y desenvueltos hace mucho tiempo por el infrascripto, han demostrado la justicia absoluta; motivos entre los cuales se presenta en primer lugar la declaracion repetida á menudo por la administracion mejicana, de la imposibilidad en que se halla de adoptar una reparticion legal y proporcional, por consecuencia equitativa, de los impuestos de que se trata.

El tercer compromiso es una derogacion notable y deseada por Méjico, que está comprendida en los preliminares de 1827 (siempre para la época de su terminacion regular), pues que estos preliminares se oponen á que la facultad de comerciar al menudeo pueda disputarse á los franceses bajo ningun pretexto, ni aun con la condicion de indemnizaciones previas. Esta condicion ademas, cuya fuerza obligatoria la Francia pide á Méjico reconozca, no es sino la consecuencia de un principio universal de equidad, consagrado por todas las legislaciones particulares mas acreditadas, y conforme al cual son debidas indemnizaciones previas al propietario de todo establecimiento de industria que ha sido fundado bajo la fe de leyes existentes y generales, cuando una legislacion posterior y de monopolio viene á prohibir este establecimiento. La Francia en esta ocasion no pretende conservar mas largo tiempo que el que le es debido, el derecho especial de que goza: se limita al deseo de volver á entrar con seguridad en el derecho comun, cuando la época llegue. (Se continuará.)

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO-AYUSO.

Sesion del dia 16 de Junio.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyó la lista de las peticiones presentadas al Congreso desde que se dió cuenta de la anterior.

Se acordó pasar á la comision que entiende en la contribucion extraordinaria de guerra varias observaciones que sobre la misma hace la junta de comercio de Santander.

A la que entiende en la queja de D. N. Barredo, acerca de exigir la responsabilidad al Sr. Mata Vigil, las observaciones que dirige el mismo sobre las inexactitudes cometidas por dicha comision en su dictámen para que se tengan presentes al tiempo de resolverle.

Procediéndose á la órden del dia, se abrió discusion al dictámen de la comision de Peticiones, habiéndolo sido sin ninguna desde el número 360 hasta el 363 inclusive, que se insertarán en otro número.

Continuó la discusion del art. 5.º del dictámen sobre la contribucion extraordinaria de guerra.

Se leyó la lista de los señores que tenian pedida la palabra en contra, y son los siguientes: Santillan, Elordi, Hormaeche, conde de las Navas, Barriol, Ovejero, Pacheco, Larriva, Bolaños, Muro, Roda, Posada Argüelles, Moure, Arteta, Leal, Pardo Montenegro, Ayamans, Laborda, Ferraz y Ayala y Morla.

El Sr. SANTILLAN: Yo tambien hubiera presentado mi enmienda á este artículo, si desde luego no hubiera previsto que habia de haber tenido el éxito que las demas: creo que nadie puede desconocer la sobrada razon que teniamos los Diputados por la provincia de Burgos para reclamar alguna rebaja en los cupos que han cabido á dicha provincia, en consideracion á los estragos que está sufriendo desde el principio de la guerra. Pero atendido el estado particular de cada provincia, conocimos que el único derecho que los Diputados podiamos hacer valer en esta ocasion era el exigir que los repartimientos se hiciesen, si no con exacta proporcion á la riqueza de ca-

da provincia, al menos con la mejor posibilidad que ofrecieran los datos estadísticos. Yo pues renuncio al derecho especial que me asiste para pedir se haga rebaja en los cupos, y reduzco toda mi impugnacion á examinar las bases de los repartimientos en que el Gobierno y la comision se han fundado. Pero al mismo tiempo creo un deber manifestar que en sus trabajos ha desplegado la comision una imparcialidad, una ilustracion sin igual, y el mas acendrado celo por el bien de los pueblos.

Para repartir la cantidad señalada á la riqueza territorial y pecuaria, el Gobierno adoptó por base el repartimiento hecho para la contribucion de paja y utensilios en 1854. La comision era demasiado ilustrada para que dejase de conocer los vicios de que adolecia esta base, y ha creído corregirlas mezclando con ellas la de frutos civiles; $\frac{1}{2}$ por 100 de hipotecas, y 4 por 100 de la venta de fincas.

La misma comision nos ha dicho que la contribucion de paja y utensilios, como repartida por los productos de las rentas provinciales, adolecia del vicio sustancial de no atestiguar la riqueza territorial; y en efecto, las rentas provinciales lo que atestiguan es la venta y consumo de los productos de todos los frutos, y los consumos no se ejecutan en razon de la produccion, sino que dependen de la mayor ó menor concurrencia que por causas independientes de la contribucion se reúnen en alguna poblacion, de modo que la contribucion de paja y utensilios, que no es mas que una representacion de las rentas provinciales, es imposible pueda admitirse con seguridad ni aproximacion para establecer una contribucion sobre la riqueza territorial y pecuaria.

Esa contribucion puede decirse que se ha cobrado con alguna regularidad hasta el año de 1855; pero no es porque haya estado bien repartida. La contribucion de paja y utensilios abrazaba casi toda la poblacion, exceptuándose solo de ella los eclesiásticos y los empleados; y los 48 millones, que era la mitad de su importe total, repartido entre las demas clases resultaba que se hacia en cuotas sumamente módicas, y aqui estaba el defecto del repartimiento; pero cuando se estableció el subsidio industrial, cuando por la nueva forma que se dió á esta clase de impuesto quedaron segregados de esa contribucion los que la pagaban, entonces cargó una cantidad enorme sobre los que quedaron afectos á ella. Puedo alegar un hecho que he presenciado en Alcalá de Henares, á quien se le habia repartido un cupo de 660 rs. con proporcion al que tenia en rentas provinciales al tiempo de segregarse las clases que debian pagar el subsidio, y resultó que solo habia 42 contribuyentes para paja y utensilios, habiéndome manifestado el mismo ayuntamiento que estos contribuyentes ni aun los de mayor posibilidad podrian pagar 500 rs. Véase, pues, cuál resultado ofreceria la contribucion extraordinaria de guerra repartida sobre las bases de la de paja y utensilios.

Los productos de rentas provinciales y consumos nunca han podido servir para hacer el repartimiento en una contribucion extraordinaria de guerra, pues á los consumos contribuye todo el mundo, al paso que á los repartimientos no concurre mas que un número determinado de personas.

Se quiere que la contribucion de frutos civiles sea la que corrija los defectos de la de paja y utensilios. La contribucion de frutos civiles consta igualmente que recae sobre los arrendamientos, y es bien sabido que hay provincias enteras en donde la propiedad está arrendada, y tambien las hay en donde apenas lo está. Ademas hay propiedades que no estan sujetas á la contribucion de frutos civiles; tales son esas dehesas y pastos de la Mancha, que solo estan afectos á una alcabala.

El orador, entrando á examinar el $\frac{1}{2}$ por 100 de hipotecas y el 4 por 100 de la venta de fincas, dice que tampoco las juzga á propósito para corregir los vicios de la de paja y utensilios, pues las ventas de las fincas no justifican otra cosa que el desprecio de esta riqueza, debiendo tambien tenerse en consideracion que la alcabala se exige solamente en las capitales de provincia y en los pueblos administrados, pues en los demas está incluido este derecho en las rentas provinciales.

En seguida examina la base tomada para el repartimiento de los 100 millones que han de recaer sobre la riqueza industrial y comercial, y manifiesta que sobre este punto no se atreve á hacer observaciones, porque esta riqueza está envuelta en tan densas nieblas, que es fácil descubrirla; pero que sin embargo encuentra el defecto de que el repartimiento se hace por las provincias antiguas y marcos consulares, al paso que la territorial y de consumos se hace por las provincias nuevas, diferencia que no podrá dejar de producir dificultades en su ejecucion.

Observa que en cuanto al repartimiento de los 150 millones que se imponen sobre consumos, se toma por base combinada la de millones en provincias, puertos, aguardiente y licores, sal y tabaco. Añade que ante todo debe manifestar que á su entender es absolutamente imposible el que se puedan obtener ni aun 20 millones en las provincias de la corona de Castilla. Hace en seguida otras varias observaciones acerca de los inconvenientes que de las bases adoptadas por la comision iban á seguirse para efectuar los cupos repartidos; impugna los argumentos del Sr. Reinoso, y reasumiéndose, concluye que en su opinion debe tomarse para el repartimiento de consumos la base que se adoptó al efecto en el año de 1822, y que el repartimiento se haga por las provincias antiguas, porque si no estas van á quedar notabilisimamente perjudicadas.

El Sr. REINOSO: En dos partes muy esenciales ha dividido el Sr. Santillan su discurso. En la primera se ha detenido S. S. á impugnar las bases propuestas por la comision para este repartimiento, y en la segunda se ha esforzado tambien para demostrar la preferencia que deben merecer del Congreso las que en concepto de S. S. son preferibles. La comision agradece la bondad con que el Sr. preopinante se ha dignado honrarla, y no menos que S. S. está dispuesta á respetar las opiniones de todos los señores que la han impugnado, sin duda con mejores datos y conocimientos que los que tiene la misma comision; pero el Sr. Santillan ha hecho un examen de cada una de las bases propuestas por esta, y en todo lo que ha dicho, yo no he encontrado mas que una reproduccion de todo cuanto el Congreso ha oido ya muy extensamente al discutirse varios de los artículos del proyecto en que se expuso y se intentó probar por algunos Sres. Diputados la imposibilidad en cuanto á que la riqueza territorial pudiera ser representada por las bases de poblacion; pero ya que el Sr. de Santillan ha reproducido los mismos cargos, la comision reproducirá su defensa y procurará seguir el método lógico que se ha seguido en el ataque.

Principió S. S. por la contribucion de paja y utensilios,

conviniendo con la comision en que este impuesto presentado como única base no podria admitirse, y en este concepto aprobó el que la comision desechase esta base proponiendo la idea de mejorarla; pero no conviene en la admision de las bases agregadas para seguir esta reforma, cuales son las de frutos civiles, $\frac{1}{2}$ por 100 de hipotecas y 4 por 100 de la venta de fincas que la comision ha creído deber sustituir á la de paja y utensilios para conseguir, si no una reforma absoluta, á lo menos una parte.

Pero ha dicho S. S. que la contribucion de paja y utensilios no puede representar nunca la riqueza territorial, y para ello ha dado varias razones. Primera porque no afecta tampoco á los arrendamientos: segunda porque no estando establecida, no puede establecerse ni lo ha estado nunca con absoluta igualdad, ni puede guardar proporcion en todas las provincias.

La contribucion de frutos civiles tiene, como todos conocen, los mismos defectos que la de paja y utensilios; pero estos defectos no son de tanta monta que puedan influir como las bases de otras. Si se propusiera que sobre los rendimientos ó sobre frutos civiles se hiciera un reparto, asi como el Gobierno propuso sobre la paja y utensilios, la comision la hubiera desechado como base aislada; pero no como base modificada. Pero dice el Sr. Santillan: ¿Cómo es posible que lo que es defectuoso por sí pueda modificar lo demas? Muy fácilmente se concibe esto.

Si la contribucion de frutos civiles fuese enteramente exacta, y pudiéramos tomar sus rendimientos por base para un repartimiento, adicionando á esta base la de paja y utensilios, que es viciosa, los vicios de esta alterarían la virtud de la de frutos civiles; pero si esta es inexacta, como todos reconocemos, reunidas sus inexactitudes con las de la de paja y utensilios, pueden compensarse las unas con las otras; y esto que es probable en concepto de la comision, voy á demostrarlo.

La contribucion de paja y utensilios afecta á una clase de riqueza distinta de la que afecta la de frutos civiles, y pesando sobre unas rentas no pesa sobre las demas riquezas: los perjuicios de las dos afectan á distintos intereses, bienes y riquezas, y es muy notable que los perjuicios que se experimentan en la una compensen los que se experimentan en las otras. Solo existiendo esta igualdad es como pueden combinarse dos contribuciones inexactas. La de paja y utensilios perjudica á la provincia A en cinco; y la de frutos civiles beneficia á esa misma provincia en tres. Las dos son inexactas; pero combinándolas una con otra, el perjuicio que antes era cinco queda reducido á dos; y ahí está la compensacion, la cual no tendria lugar si se adoptara por base la de paja y utensilios, que es la que la comision ha desechado.

Respecto á lo que S. S. ha manifestado sobre la contribucion de $\frac{1}{2}$ por 100 de hipotecas y 4 por 100 de fincas, es necesario tener presente que la comision defiende sus bases como las mas aproximadas posibles en nuestro estado actual; no las presenta como las mejores, sino como las mas arregladas: en ese concepto defiende ahora la introduccion del $\frac{1}{2}$ por 100 de hipotecas y 4 por 100 de fincas en combinacion con la de paja y utensilios. Ese $\frac{1}{2}$ por 100 ha dicho el Sr. Santillan que se exige en la compra de propiedades, y que esto indica miseria. Señores, yo respeto las opiniones de todos los Sres. Diputados en estas materias, y mucho mas la del Sr. Santillan; pero permítaseme decir que ese impuesto no indica miseria; yo no puedo admitir que en un contrato libre de cualquier especie haya indicios de miseria ni de violencia. El caso mas desventajoso que se puede presentar será el de un individuo que poseyendo un objeto de casa ó tierra se ve en la necesidad de venderlo, porque con él no puede cubrir las necesidades que le ocurran; ¿pero esto será miseria? No señores; estas compras y ventas no indican mas que el cambio de capital. ¿Y será desgracia deshacerse del capital? No, porque no lo es encontrar cambio de una cosa que le sirve, dando otra que no le sirve. El $\frac{1}{2}$ por 100 de hipotecas y el 4 por 100 de fincas nos dan el movimiento de riqueza en parte, y es un regulador de los capitales metálicos que cada provincia puede destinar á esta negociacion. ¿Y de dónde procederán estos capitales? No pueden tener otra procedencia mas que de los ahorros y de otras industrias. Por esto la comision ha adoptado esa base, junta con la de frutos civiles y paja y utensilios, porque no ha encontrado otras en la lista inmensa de contribuciones, no ha encontrado otra base que mas afecte á la riqueza territorial que lo que he indicado.

Pasando despues S. S. á tratar de los consumos, citó los rendimientos de los derechos de puertas; yo creo que S. S. trató únicamente de la primer especie, que es la del vino: esta confiesa la comision que no puede admitir recargo, porque el que tiene, que es el 5 por 100 de alcabala, y una séptima parte mas, es tan considerable, que en algunas partes no se cobra.

Dijo S. S. que habia un limite para no recargar el aguardiente; pero yo encuentro que la dificultad está en señalar ese limite. Ha dicho el Sr. Santillan que no puede recargarse; pues yo diré lo que ya he dicho, y es, que no está tan lejos el tiempo en que el recargo de los consumos producirá tanto como ahora sin eso.

Pasó despues el Sr. Santillan á tratar de la renta del tabaco; y todo lo que en este particular dijo se reduce á encarecer la desproporcion que no puede menos de producir el contrabando que se hace en las provincias litorales en perjuicio de las interiores. Pero por ventura, ¿en qué provincia deja de haber contrabando? Si en el de tabaco las provincias litorales pueden exceder en algo á las interiores, en la sal, por ejemplo, algunas de las interiores, que tienen esa riqueza, podrán exceder á las otras costeras.

Si examinando una por una las contribuciones nos proponemos encontrar la que no tenga defecto, podemos renunciar á la empresa; y aun cuando parece chocarrero, parece oportuno decir que el que hizo la ley hizo la trampa; y de cualquiera manera que sea, hay necesariamente que encontrar dificultades, y algunas insuperables, al imponer una contribucion y disponer de los medios de llevarla á cabo, sea para las provincias del interior, para la costa, ó para las fronterizas. Aparece ciertamente monstruoso el que se gire el método de contribucion sobre otras contribuciones; pero nos vemos en esa necesidad, y no hay mas medios que los de recaudacion: estos tal vez serán injustos; pero la necesidad hace valer de ellos.

Prosigue el orador contestando á varios argumentos del señor Santillan, y concluye diciendo, que si es de opinion que se adopte el repartimiento del año 22, como parece que manifiesta indicarlo, es necesario tener presente que ha sido desaprobado en la sesion de ayer.

Los Sres. Santillan y Reinoso deshacen algunas equivocaciones.

El Sr. ELORDI: Señores, cuando se trata de dar medios al Gobierno para cubrir las necesidades del Estado, particularmente para atender á la conclusion de la guerra fratricida que tiene asoladas las provincias de la Monarquía, aseguro al Congreso que todo me parece poco para conseguir la paz que tanto necesitamos, y salvar á la nación que tan agobiada se encuentra. Asi es que di mi voto al empréstito, y hubiera votado tambien los recursos que el Gobierno se propone con el diezmo, si él hubiese adoptado una contribucion que pesasen sobre todas las clases para atender á las graves obligaciones que pesan sobre el Gobierno; este fue el motivo porque di mi voto negativo á aquella contribucion; ahora votaré igualmente la contribucion de guerra de 603 millones.

Pero es preciso descender á la justicia y exactitud del repartimiento en cada una de las provincias; y como por el que presenta la comision respecto á Navarra, no ha tenido los datos necesarios, ni podido tenerlos como dijo el Sr. Armendariz, porque en aquella provincia no los hay como en las demas, en que se conocen esta clase de contribuciones; y como por otra parte se advierte que el cupo que se señala, está recargado con respecto á otras provincias, me he visto en precision de pedir la palabra para hacer algunas observaciones.

Los donativos voluntarios de Navarra se hacen por los vecinos contribuyentes, segun se ve en los cuadernos de Cortes de aquel Reino, y esto no puede servir de regla para hacer ahora el repartimiento, pues no está en el caso de las demas provincias. Aun cuando la comision haya tenido presentes los datos que indicó el Sr. Iñigo en la sesion del 10, la cuota que se señala á Navarra, es excesiva principalmente si se advierte que si en tiempos de calma no puede soportar esa cuota, mucho menos podrá hacerlo despues de cinco años de luto y desolacion. A la duda que le ocurrió á mi digno compañero el Sr. Córdoba, acerca de si el cupo de Navarra se debía extender á todo su territorio ó á los pueblos dominados por nuestras tropas, ya contestó el Sr. Ministro de Hacienda. Mas me ocurre una dificultad grave respecto á lo que se propone en el art. 5.º de esta ley cuando se dice que las rentas de los bienes pertenecientes al Estado estan exentas del pago de esta contribucion. Como en aquellas provincias se ha enagenado poco, y se enaguará lo mismo en mucho tiempo por las circunstancias, de aqui es que los bienes pertenecientes al clero y monjas, que pertenecen ahora al Estado y son los mejores de las provincias, muchas de estas propiedades han pasado en bienes y aumentan la materia imponible.

Ademas, señores, en el estado en que se encuentra Navarra, ¿qué importará que esa provincia tenga tantas leguas cuadradas si no se puede laborear por falta de operarios, por falta de recursos, por los peligros extraordinarios á que se exponen, porque los capitales estan perdidos? En otras provincias siquiera se ha sostenido la agricultura, las artes, el comercio; pero en una provincia en que tantas personas han sido degolladas, en que se han quemado pueblos enteros, abrasado los campos, incendiadas las mieses, es imposible que pueda prestar hoy riqueza para el pago de la contribucion actual. Bajo este supuesto, por no molestar mas al Congreso, entiendo que el Gobierno con mejores datos que puede tener, podrá presentar otro cupo para aquellas provincias, descartando ahora el que se pone en la lista. Interin se reciben noticias oportunas, si la comision y el Gobierno creen de algun peso estas razones, yo me atreveré á proponer un artículo adicional, y al que creo que suscribirán todos los Sres. Diputados de esas provincias, el cual se reduce á que con las noticias convenientes se entiendan los Diputados con el Gobierno.

El Sr. LOPEZ dice que son justos los clamores de los señores Diputados por Navarra; pero que no se puede por ahora acudir al remedio de los perjuicios. Que la comision no ha tenido ni podido tener bases de repartimiento para Navarra y las provincias Vascongadas, y que en ese caso no ha tenido otro arbitrio que fiar en la rectitud y prudencia de sus individuos; que no ha podido entrar en un juicio exacto acerca del mayor ó menor gravámen que ha podido experimentarse. Que si bien la comision ha creído que todas las de la monarquía no estaban en el caso que Navarra, ha prescindido tanto respecto de unas como de otras; y que ni el Gobierno ni la comision han podido entrar por ahora en estos cálculos que solo como dijo ayer el Sr. Ministro de Hacienda, quedaban reservados á su celo, para medir prudentemente las fuerzas de cada provincia, y la que no pudiera pagar con la prontitud que es necesario, se la disimulase si habia motivo justo.

Que respecto á lo dicho por el Sr. Elordi sobre los bienes nacionales, la comision, viendo que esto favorecia mas á unas provincias que á otras, se ha visto precisada á dejar aparte esta idea, porque siendo una base equívoca no podia de ningun modo salir bien.

El orador, despues de hacer algunas ligeras observaciones en contestacion á lo dicho por el Sr. Elordi, concluye diciendo que ni el Gobierno ni la comision han podido proceder de otro modo que segun han manifestado.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Muy justas son las reclamaciones que hacen los Sres. Diputados por Navarra; si el Gobierno se hubiera encontrado en otra posicion, tal vez hubiera trazado otra línea de conducta; pero habiendo de cumplir la mision que le estaba encargada, segun el sistema de las Cortes en la ley de 3 de Setiembre, no podia el Gobierno, cualesquiera que fuesen las opiniones que tuviese, presentarse á las Cortes sino haciendo el repartimiento señalado. Bien sabia que tenia que sufrir impugnaciones; y si todos tienen derecho á quejarse del mayor ó menor exceso en las cuotas, Navarra y las provincias Vascongadas tienen mas razon; y si en las demas provincias ha partido el Gobierno de datos exactos, en las Vascongadas tuvo que ceñirse á cuentas de proporcion y comparaciones. El Gobierno al hacer este repartimiento, convencido de que si habia inexactitudes en todas las provincias, mucho mas habria en esta, tuvo una consideracion aunque de poco peso; fue que la excesiva cuota de papel que debía ser amortizada segun la ley prevenia, de ningun modo se aplicaba mejor que en aquellas provincias. Esta fue la razon por qué se atrevió á descansar en la injusticia del repartimiento. El Gobierno está dispuesto á cumplir lo que ha dicho el Sr. Diputado por Navarra; las exposiciones que se hagan las mirará con detencion y empeño, y tendrá presentes las circunstancias de aquel país, y que su sistema de administracion todavia rige en la misma forma que antes.

Por consiguiente cualquiera innovacion podia comprometer; y el Gobierno en estas circunstancias acogerá cualquier medida que tienda á conciliar el objeto que se propone, sin perder

de vista la situacion del país, las circunstancias que median y las ocurrencias que hoy tienen lugar. Un Gobierno que tiene por objeto conservar la paz, no está dispuesto á adoptar de modo alguno medios que se opongan á los fines que desea; el Gobierno en la ejecucion de esta ley tendrá que prevenir á la diputacion provincial, que al hacer este repartimiento lo haga de la manera que acostumbraba hacerlo anteriormente, para que de este modo puedan corresponder los efectos á los fines que se propone el Gobierno. Los Diputados se convencerán de que el Gobierno tiene los mismos sentimientos que SS. SS.; pero está en posicion mas delicada.

El Sr. ORMAECHE dice que las cuotas que se señalan á Vizcaya son demasiado injustas, atendido el estado en que se encuentra aquella provincia. S. S. presenta varios datos por los cuales manifiesta que jamás se la ha impuesto un reparto tan exorbitante: añade que se adhiere en un todo á lo que ha expuesto el Sr. Elordi, y que le ha servido de consuelo lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. LOPEZ manifestó que la comision no habia podido prescindir, al hacer el repartimiento, de considerar á todas las provincias en su estado normal, sin haber podido descender á examinar las pérdidas que podian haber sufrido cada una en particular.

Despues de extenderse el orador en manifestar lo indispensable de esta contribucion para salir de la critica situacion en que nos encontramos, dijo que no podia dejar sin contestacion las comparaciones hechas por el Sr. Ormaeche entre la riqueza de las provincias Vascongadas, porque esto seria lo mismo que consentir algunas inexactitudes que dicho señor habia cometido.

Entrando S. S. en este exámen, trató de probar (sin embargo de que no se le prestaba atencion, porque casi todos los señores Diputados estaban distraidos, unos en conversaciones particulares, otros escribiendo y otros leyendo) que la riqueza de Alava era sumamente inferior á la de Vizcaya, pues solo la villa de Bilbao, como puerto, valia tanto ó mas que toda la provincia de Alava; y terminó diciendo que el cupo impuesto á Alava, á Guipúzcoa y á Navarra era oneroso, como lo eran todos los impuestos á las demas provincias; pero que ya se habia dicho que esta era una contribucion que tenia el carácter de extraordinaria por una sola vez, y que reposaba sobre bases equívocas y enteramente nulas, y que por consiguiente no podia servir de regla en lo sucesivo, ni podian alarmarse las provincias, sino procurar salir del paso del mejor modo que les fuese posible.

Los Sres. Fernandez de Córdoba y Lopez rectifican hechos, y durante estas rectificaciones no cesa de sonar la llamadora campanilla, con cuyo motivo van entrando en el salon muchos Sres. Diputados.

El Sr. HOMPANERA: A petición de varios Sres. Diputados se pregunta si está el punto discutido.

Varias voces: No, no.

Otras: Que sea nominal la votacion.

Se declara sin embargo estar suficientemente discutido.

El Sr. LARRIVA: Pido que se vote por partes. (Confusion.)

Otro Sr. Diputado empieza á hablar acalorado, sin que se pueda percibir lo que dice por el ruido y vocería que hay en el salon.

El Sr. HOMPANERA (visto el resultado de la votacion): No se votará por partes.

El Sr. PIDAL (con precipitacion): ¿Cómo que no se votará?.. Nominal la votacion.

Otra voz: Pido que se cuente.

El Sr. LARRIVA: Que sea nominal la votacion sobre esa pregunta. (Por momentos crece la confusion. El Sr. Presidente da fuertes campanillazos llamando al orden á los señores Diputados. El Sr. secretario desde la tribuna sostiene una empeñada disputa con varios señores que dudan si se ha declarado estar el punto discutido.)

El Sr. FERNANDEZ DE CORDOBA: Está ya aprobado que se vote por partes, y...

El Sr. PRESIDENTE (interrumpiéndole irritado): Sr. Córdoba, tenga V. S. la bondad de sentarse.

El Sr. FERNANDEZ DE CORDOBA: Quiero saber si se ha declarado ó no que se vote por partes.

El Sr. PRESIDENTE: Ahora lo sabrá V. S.

El Sr. PUCHE: La comision usando de su derecho divide este artículo en tantas partes cuantas son las provincias que comprende... (Fuertes rumores: los Sres. Larriva y Pidal piden la palabra en contra.)

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso es dueño de aprobar ó no lo que la comision ha propuesto: si no, no saldremos de este laberinto.

El Sr. POSADA ARGUELLES: Que sea nominal la votacion sobre esa pregunta.

El Sr. PUCHE: La comision entendia que no habia necesidad de preguntar al Congreso si su propuesta debía ó no aprobarse, pues varias veces se ha procedido á la votacion con arreglo á lo que la comision ha propuesto, puesto que esta tiene derecho de dividir el artículo en las partes que le parezca.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Puche, siento decir á V. S. que se ha equivocado, porque la comision no tiene mas derecho que el que tiene cada Diputado de pedir que se vote por partes, correspondiendo al Congreso decidir si se hará ó no así.

Se leyó el siguiente artículo del reglamento:

Art. 149. Si un Diputado pidiese que un artículo, dictámen ó proyecto se vote por partes, el Congreso resolverá lo que estime conveniente.

Vuelta á hacer la pregunta de si se votará el artículo por partes, se declara que sí, á pesar de que varios señores reclaman que se cuente.

El Sr. HOMPANERA: Como la comision ha pedido que sea la votacion por partes, tiene el derecho de designarlas.

El Sr. PIDAL: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, Sr. Pidal, no hay palabra.

El Sr. PIDAL insiste por dos veces en pedir la palabra, y dice

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Pidal, ya he llamado á V. S. por tres veces al orden....

El Sr. PIDAL: Sí, pero sin razon ninguna.

El Sr. PRESIDENTE (acalorado): Eso lo juzgará el Congreso.

(El ruido y confusion se aumentan.)

El Sr. PRESIDENTE (esforzando la voz): Ya que está decidido que se vote el artículo por partes, creo que deben vo-

tarse en particular los cupos asignados á las provincias por orden alfabético por las diferentes riquezas.

Varias voces: No, no, no. (Grande bullicio y vocería.) El Sr. HOMPANERA: ¿Se hará la votacion como ha propuesto el Sr. Presidente?

Se decide que sí.

El Sr. PIDAL: Pido la palabra, Sr. Presidente. El número primero....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Pidal, siento mucho que se ponga V. S. en el caso de que afortunadamente no ha habido ejemplo en esta legislatura.

El Sr. PIDAL: Yo voy á votar y....

El Sr. PRESIDENTE: Orden, orden.

En seguida y en medio del mayor ruido se procede á la votacion de los cupos designados á cada provincia por los tres conceptos de riqueza territorial y pecuaria, de riqueza industrial y comercial y de consumos, empezando por las provincias de Alava y Albacete, y concluyendo por las Islas Baleares y Canarias segun el orden alfabético con que estan colocadas, y resultan aprobados todos los cupos comprendidos en los estados números 1.º, 2.º y 3.º como se insertan en la Gaceta del 12 de Mayo.

Concluida la votacion, el Sr. Pidal insiste en pedir la palabra, y el Sr. Presidente insiste en negársela. (Momentos de suspension. Multitud de Sres. Diputados agrupados, así á la mesa de enmedio del salon como á la de la presidencia y de los ministros, se apresuran á escribir proposiciones pidiendo sin duda que consten sus votos contrarios á los cupos asignados á sus provincias. En el interin el Sr. Pidal y el Sr. Presidente sostienen en la mesa un reñido debate.)

Acto continuo se leyó la siguiente proposicion del Sr. Pidal.

“Pido al Congreso se sirva acordar que se vote todo el artículo 3.º”

El Sr. PIDAL: Pido la palabra como autor de la proposicion. (Voces: Está votado, está votado.)

El Sr. PRESIDENTE (dirigiéndose al Sr. Pidal): Diga S. S. qué parte falta que votar del art. 3.º

El Sr. PIDAL: Voy, Sr. Presidente.

Yo, señores, no trataba de pedir al Congreso que se votase el artículo por partes ó por provincias: lo que yo queria pedir era que se votasen por partes las bases del artículo....

El Sr. PRESIDENTE: A la cuestion, Sr. Pidal. Señale V. S. la parte que falte por votar.

El Sr. PIDAL: Voy á señalarla. Se dice en el estado número 1.º (leyendo): “Proyecto de repartimiento de 555.986,284 reales vellón que se imponen sobre la riqueza territorial y pecuaria....”

El Sr. PRESIDENTE (encolerizado): Eso ya se ha leído para proceder á la votacion. ¿Falta alguna parte mas? Porque no puedo permitir que V. S. entre á poner en cuestion lo que ya está votado por el Congreso.

El Sr. PIDAL: ¿Se me concede el uso de la palabra, ó no?

El Sr. PRESIDENTE: Mientras V. S. no designe alguna parte que falte por votar, no puedo concedérsela.

El Sr. PIDAL: Pues voy á eso. Lo que se ha votado han sido los cupos de las provincias, pero no se han votado los encabezamientos....

El Sr. PRESIDENTE: Los encabezamientos no se han puesto nunca á votacion.

El Sr. PIDAL: Señores, de cualquiera manera que resolvamos esta cuestion es preciso que se vote todo el artículo. El artículo no está votado (voces: sí, sí): lo que está votado es los cupos; pero el encabezamiento de las provincias, por las cuales se designan las bases....

El Sr. PRESIDENTE: Basta, basta, Sr. Pidal; sírvase V. S. sentarse.

Se pregunta al Congreso si se toma en consideracion la proposicion del Sr. Pidal, y resuelve que no.

El Sr. HOMPANERA: Hay una porcion de votos contrarios que han presentado los Sres. Diputados á las resoluciones que ha tomado el Congreso; todos se imprimirán y constarán en el acta.

Asimismo se imprimirán el dictámen que presenta la comision respectiva sobre el proyecto de ley acerca de la instruccion primaria y superior y el de la comision encargada de examinar el proyecto sobre las atribuciones de los ayuntamientos.

El Sr. CADAVAL obtiene la palabra para hacer un recuerdo á una comision, y ruega á la encargada de dar su dictámen sobre venta de bienes nacionales, que se apresure á presentarlo.

Se acuerda que constará en el acta que el Sr. Vilches hace presente no poder asistir á la sesion por hallarse enfermo.

El Sr. PRESIDENTE: Para pasado mañana discusion sobre la autorizacion pedida por el Gobierno para plantear los presupuestos, sobre el proyecto de reforma del reglamento provisional de justicia, y sobre los demas asuntos que estaban señalados en el orden del dia. Se levanta la sesion. Eran las cuatro y veinte y dos minutos.

MADRID 17 DE JUNIO.

El *Eco del Comercio* en su artículo del 9 de Junio dice que el ministerio quiere halagar al partido fanático... y proteger y encubrir a sus mayores enemigos (de la Constitucion). En efecto, el proyecto de sostener el culto nacional, de mantener á sus ministros, de socorrer los exclaustros y religiosos, despojados antes, por el único medio asequible en el día, merece todos los anatemas de un periódico como el *Eco del Comercio*.

Y ¿cuál es ese partido fanático, a quien el ministerio quiere complacer? Nosotros no conocemos mas fanáticos que los que militan en las banderas de D. Carlos en la persuasion de que defendien la fe de sus antepasados. Eso es lo que se ha entendido siempre por fanatismo, sostener la creencia con la espada y el fuego. Pero los amigos de la religion, del culto y del sacerdocio que viven bajo el Gobierno de Isabel II, solo quieren que tengan que comer los sacerdotes, que no se arruinen los templos, que exista el culto divino, y esto no lo solicitan ni con el fuego, ni con la espada: sino con la razon, con la justicia, con la necesidad, con la obligacion religiosa y sagrada de sostener los altares y sus ministros. ¿Es esto fanatismo en

el diccionario del *Eco*? Pues le podemos asegurar que toda la nacion es *fanática* en ese sentido: excepto él y compañeros.

Y ¿quién le ha dicho al *Eco* que el ministerio quiere *encumbrar* á nadie, y que sean enemigos de la *Constitucion* los que pretende no *proteger*, sino hacerles justicia? ¿Es *encumbrar* á una clase respetable, pero despojada de su único medio de subsistencia, impedir que perezca de hambre? ¿Es ensalzar al poder ó á las riquezas (porque eso entendemos por *encumbrar*, ó esta voz no significa nada) solicitar una decente subsistencia para los que la *Constitucion* misma ha mandado sostener? ¿Qué riquezas, qué poder adquirirá el clero con el diezmo que se ha concedido, no solo á él, sino á los partícipes, á los exclaustros, á las religiosas, á las necesidades del Estado?

El sacerdocio tiene medios inmensos de influencia moral; pero ningunos de influencia política en el estado actual de las sociedades. Los sacerdotes son los maestros de una religion, que se distingue entre todas las creencias presentes, pasadas y futuras por la conexión íntima que existe entre sus dogmas y las máximas de la moral universal del género humano, perfeccionadas hasta el punto á que puede tocar la debilidad de nuestra naturaleza. Este precioso magisterio no se les puede quitar, aunque se les prive de todos los recursos materiales para subsistir. Si añaden á él la práctica de la misma doctrina que enseñan; si presentan en sus acciones modelos vivientes de caridad, de tolerancia, de mansedumbre, como son en el día tantos párrocos, tantos prelados quizá, como existen bajo el Gobierno legítimo, ¿quién podrá quitarles el influjo moral que ejercen sobre la grey que les está confiada? ¿Quién podrá ni querrá oponerse á la superioridad de la inteligencia y de las virtudes?

Esta superioridad, lejos de ser nociva, es utilísima á la sociedad; pues solo se ejerce en el asilo de la conciencia, y no se extiende ni puede ni debe extenderse á la esfera política. La única voz que sale del santuario en materia de Gobierno, es esta: *respetad y obedeced las leyes*: y esta voz, sin la cual sería inútil el sistema político mejor organizado, es la mayor de las garantías para la autoridad pública. No ignoramos que ha existido en nuestros días un partido, verdaderamente *fanático*, que se creyó, y aun todavía se cree enviado del cielo para dictar leyes á la tierra. Pero ese partido está todo con D. Carlos; y ha purgado con su ausencia al clero español de la mancha horrible que echó sobre él en 1823. Nuestro sacerdocio actual es puro, benigno, caritativo y paciente. Su conducta durante la crisis que ha sufrido, habla mejor en su favor que pudieran las voces del orador mas elocuente.

Y ¿de dónde sabe el periódico que refutamos que el clero, á quien se trata de proporcionar medios de subsistencia, es *enemigo de la Constitucion*? es *absolutista*? voz de que se vale en otro artículo.

En primer lugar, la palabra *absolutista* está en completa contradicción con las miras é intenciones del partido *fanático* que antes mencionamos. Todavía no está muy lejana de nosotros la época en que quiso poner su yugo á la autoridad Real, que no se manifestaba muy propicia á sus deseos y pretensiones: que procuró destronar á Fernando VII y ceñir la corona al actual usurpador, de quien esperaban mas sumision y condescendencia para el establecimiento de la *teocracia*, que es su sistema favorito. ¡*Absolutistas* los que quieren mandar al mundo en nombre de Dios! ¡*absolutistas* los que no tienen dificultad en derribar los tronos, para establecer sobre sus ruinas y las de los pueblos su ya imposible dominación!

Llamar *absolutista* al partido, conocido no ha mucho con el nombre de *apostólico*, es una impropiedad: pero dar aquel nombre á la masa general del clero español, es una horrible injusticia, es una calumnia. Ni su conducta, ni los principios de la religion que predica, presentan motivos, ni aun pretextos para semejante calificación. No su conducta: porque cuantos medios puede inventar la astucia humana para irritarlo y hacerle salir de los límites de la modestia y de la paciencia cristiana, todos se han puesto en práctica. Diatribas virulentas en los periódicos, acusaciones calumniosas, actos arbitrarios, despojo de sus medios de subsistencia, violación de las promesas de indemnización; nada de lo que puede reducir á la desesperación hombres inocentes que vivían tranquilos ejerciendo su ministerio bajo la salvaguardia de las leyes; nada se ha omitido. Pero ¿qué puede ni la fuerza ni la injusticia de los hombres contra los ánimos que están fortalecidos con el espíritu de la verdadera religion? Ni un solo hecho, ni una sola expresión ha probado que los sacerdotes miren como enemigos suyos, no ya á la *Constitucion*, no ya á la libertad, pero ni aun á los que los han perseguido ó reducido á la indigencia.

Y si atendemos á los principios de la moral religiosa, ¿quién ignora que el cristianismo es indiferente á toda especie de sistema político? Cualquiera barco es bueno para atravesar el río de la vida. Solo exige la religion que mientras se esté navegando, se obedezcan y respeten los reglamentos establecidos para seguridad y bienestar de los pasajeros.

Ademas ¿tan desacordes están entre sí las máximas de la religion, de justicia y de igualdad, con el sistema de las garantías públicas é individuales? ¿En qué favorece la moral cristiana á los usurpadores, á los tiranos, á los crueles, á los que huellan los principios de la humanidad, á los que se valen de su poder para despojar al desvalido, en fin, á los que infringen las leyes por satisfacer sus pasiones? ¿en qué se opone al cristianismo un sistema político, en que se den garantías á la masa universal del pueblo contra aquellas injusticias?

Ya se considere pues el espíritu de la moral religiosa, que predicán los sacerdotes; ya se observe la conducta

ejemplar de casi todos en las circunstancias difíciles en que se han hallado, no hay motivo alguno para suponerlos enemigos de la causa política que defendemos, de la *Constitucion* ni de las leyes de libertad. Notaremos de paso que siendo los estudios históricos un ramo considerable de la educación literaria del clero, serán muy pocos los individuos que no estén convencidos de la justicia de nuestra causa en la cuestión dinástica; y esta convicción los liga invariablemente al trono legítimo, sean los que fueren los infortunios que caigan sobre ellos.

Se perdonan facilmente las injurias que se reciben: nunca las que se hacen. Hay cierta clase de hombres, que aborrecen el sacerdocio: que le han hecho cuanto mal han podido, que lo han calumniado, despojado, reducido á la mendiguez: y no pueden perdonar todavía la paciencia invencible con que los sacerdotes respondían á sus ultrajes.

Estos hombres raciocinan así: *yo aborrezco al que me ofende: debe aborrecerme el que reciba de mí una ofensa*. Esta lógica, en que se juzga del corazón ajeno por el propio, puede ser exacta hasta cierto punto hablando del vulgo de los hombres. Y en efecto, vemos con dolor militando en las banderas de D. Carlos á muchos, que siendo liberales por principios, no pudieron resistir á la indignación que les causaron injurias no merecidas. *En tiempos de revolucion*, dice madama Stael, *cada uno viene á pararse en el partido al cual se dice que pertenece*: y la calumnia se convierte en realidad. Pero esta regla falta, y debe faltar, en los ministros del santuario: su conducta moral depende de principios mas sólidos que los del vulgo.

Déjense pues, los liberales, si quieren serlo, ó parecerlo por lo menos, de acusar á clases enteras. No contribuyan á aumentar el número de los enemigos de nuestra causa. El clero español, considerado como tal, no tiene, ni debe tener colorido político: pero su conducta, de acuerdo con su doctrina, prueba, no solo que no es contrario á nuestras instituciones, sino que contribuye y contribuirá, con la sancion religiosa, á que se respeten y consoliden.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Gerona 6 de Junio. Los recursos para el mantenimiento de nuestras tropas van faltando de todo punto en esta provincia, y el apuro de las autoridades es extremo.

Vagan por el partido de Olot varios grupos de rebeldes, procedentes de la facción de Mallorca, que fue sorprendida el 30 del pasado en Rapit con pérdida de 35 hombres entre muertos y prisioneros. Algunos pueblos de la otra parte del Ter, cansados de las tropelías de los facciosos y aduaneros, se han levantado en somaten y han recorrido la comarca, logrando matar á varios de los principales ladrones. También en los pueblos de la alta montaña se va generalizando el levantamiento de los paisanos para perseguir las partidas sueltas de facciosos que infestan el país.

Oviedo 9 de Junio. La nube de piedra que el 30 del próximo pasado asoló los sembrados de ocho ó nueve parroquias del concejo de Villaviciosa, ha influido poderosamente en el desarrollo y gravedad de las fiebres gastro-atáxicas que en esta desgraciada población se padecen. Generalizadas desde entonces é irradiando con un aparato imponente, tomaron el carácter de una verdadera epidemia; pero hasta ahora, si bien es considerable el número de enfermos en proporción del vecindario, solo han fallecido cinco, y el mal cede con alguna docilidad á los antilógicos. La miseria, la falta de ventilación y comodidad, y las afecciones del ánimo, pueden propagar el mal en la clase menesterosa. El 6 del actual ascendía á 51 el número de enfermos, y en los dos días siguientes fueron invadidos ocho. Inmediatamente han sido socorridos. El acreditado profesor D. Ignacio José Lopez ha pasado á encargarse de su asistencia juntamente con los médicos del concejo. Se han establecido socorros domiciliarios, y se han dictado las medidas sanitarias que exigen las circunstancias, poniendo á disposición del ayuntamiento y de la junta de sanidad por acuerdo de la diputación provincial, la cantidad de 50 rs. para ocurrir al socorro de los mas necesitados. Por nuestro jefe político se ha excitado la caridad de las personas acomodadas de aquel concejo, las cuales han correspondido á esta excitación con donativos considerables.

Pontevedra 9 de Junio. El 6 fueron aprehendidos dos rebeldes procedentes de la facción del cabecilla Villanueva, y el día anterior dos desertores del regimiento infantería 15 de línea, y Nicolas Lopez, vecino de Santiago de Lebozan. Por el comandante del destacamento de Eidian fue tambien aprehendido el faccioso Santan, segundo comandante que fue del cabecilla Veas en 1825, y el sargento de la facción y desertor de Monterey Ramon Quintana.

Coruña 9 de Junio. No ha ocurrido aquí ningun accidente que haya podido entorpecer la importante operación del sorteo, y el contingente total se encuentra casi cubierto, no faltando sino 361 hombres, ascendiendo aquel á 1006.

Teruel 10 de Junio. El cura Merino, despues de haber asolado los sembrados de Rubielos, insultando y maltratando á aquellos naturales, dejó aquel punto ayer mañana, y se dirigió á la Puebla de Arenoso con sus 1500 infantes y unos 200 caballos. Sus intenciones se encaminan á regresar á los pinares de Soria, y anda tanteando cómo puede saltar á la sierra de Albarracin, en donde se halla la brigada Azpiroz, que á la madrugada de anteayer salió hacia Ademuz, y ayer subió á aquellas montañas con el objeto de escarmentar á la pequeña facción del cura de Solera, la de Lucas Alonso, que con unos 300 de á pie y 30 á caballo estaba sobre el puente, y de oponerse á Merino, si avanzaba por aquella parte.

Cuenca 12 de Junio. Por noticias fidedignas recibidas aquí últimamente se sabe que anteayer tuvo un encuentro la columna de granaderos y cazadores de Ecija al mando de Don Miguel Canellas con la facción del cura de Solera en Guadaluvar, del cual resultó la dispersion completa de dicha facción

con pérdida de un muerto y de todo el bagaje. Esta misma facción habia tenido otro encuentro el día antes en el pueblo de Griegos con una corta fuerza nuestra, en el cual habia muerto el asistente del cabecilla, un sargento y un oficial, quedando herido el mismo cura, cuyo caballo con otros cuatro mas y con su equipaje quedaron en poder de nuestros soldados.

Valencia 12 de Junio. El 9 entramos en esta ciudad despues de haber pasado muchos días penosos por la sierra sin poder conseguir nuestro objeto, que era batir á Cabrera: aunque logramos alcanzarle en Oliete, huyó precipitadamente de nosotros internándose con toda su facción dispersa en los puntos mas inaccesibles de la montaña. No ha sido sin embargo pérdida del todo nuestra incursión por estos pueblos, pues hemos notado una mudanza muy notable en el espíritu de ellos, y un cansancio extraordinario de la guerra. Se trabaja mucho en activar la preparación de los útiles de campaña, y creo que está muy próximo el día en que este ejército dé un día de gloria á la patria, consiguiendo un triunfo importante sobre lo mas granado de estas facciones.

Cáceres 12 de Junio. El capitán general de Extremadura salió con el mariscal de campo 2.º cabo D. Agustín Noguera desde Trojillo con dirección á Guadalupe y línea de la Mancha en el día 8 del corriente, llevando alguna tropa de caballería é infantería, que reunida al batallón provisional y columna del coronel Crespo, podrá formar una brigada de cerca de 20 hombres de á pie y 500 caballos: fuerza mas que suficiente para batir á las facciones de la Mancha y montes de Toledo, si acosados por las tropas de aquellas provincias, ó por otro motivo, osasen aproximarse á la raya.

Se han presentado á indulto Tomas Sánchez del Corral, único que restaba hacerlo de los siete del pueblo de la Serradilla que habia en la facción; habiéndolo verificado el mismo en compañía de otros dos al teniente D. Telesforo Serrano.

Segun parte del alcalde constitucional de Brozas se dejaron ver en los montes de aquellas inmediaciones el día de ayer ocho hombres armados y montados, en cuya persecución salió al momento la Milicia de la referida villa; aunque creo no conseguirá el menor resultado, porque no deben ser facciosos ni ladrones, y si contrabandistas.

Es muy probable que pronto se verifique la prision de los tres oficiales de la facción de Negri, que siendo conducidos para Alburquerque lograron fugarse, pues hay algunas partidas destinadas á su persecución.

Avila 15 de Junio. Las facciones de Perdiz, Felipe, el Navarro y otros, procedentes de la provincia de Toledo, despues de haber robado y saqueado varios pueblos de esta provincia, han tomado últimamente la dirección de Villacastin y Navas de S. Antonio. Aunque se nos ha asegurado que iba cerca de ellos una columna de nuestras tropas, creemos que sería mas oportuno establecer una fuerza en esta capital, que con conocimiento del país pudiese aprovechar los momentos favorables para dar un golpe seguro, y destruir de una vez esta canalla.

Palencia 15 de Junio. La facción de Villoldo y Modesto, que se habia retirado á la parte del Norte, ha bajado á la villa de Sahagun, donde se hallaba ayer á la una de la tarde segun noticias recibidas en esta ciudad. El coronel Losada va en seguimiento de ellos con su columna, y deseamos que logre alcanzarla, en cuyo caso no dudamos que sea destruida.

Segovia 15 de Junio. Ha salido de esta ciudad en persecución de la gavilla de Perdiz el comandante general de esta provincia D. Rafael Midon con una columna de 250 hombres del provincial de Córdoba, seguidos de 9 caballos. Segun las últimas noticias que aquí se han recibido, se hallaba dicha columna de Zarzuela del Monte á una legua de distancia de la carretera de Valladolid y de Villacastin, dispuesta á obrar segun las noticias que adquiriese. La posición que ocupa nuestra columna es la mas ventajosa para observar los movimientos del enemigo, tanto para cubrir desde ella el indicado arrecife, cuanto para proteger una feria de bastante concurrencia que se está celebrando en el día en S. Antonio del Cerro, y que no sería extraño fuese una de las miras de la facción el desbaratarla y robarla.

Ignoro la procedencia de la facción, aunque sospecho sea alguna partida de las del valle de Tietar, que perseguida por nuestras tropas haya pasado el puerto del Pico ú otro punto de la sierra de Avila. Como quiera que sea, si esta cobarde gavilla puede ser avistada por el mencionado comandante general, creo de su arrojo y decisión que la escarmentará; y de todos modos, aunque aquella se retirase sin poder ser alcanzada, estoy en la persuasión de que no volverá á esta ciudad la columna sin que su comandante deje cubierta la carretera y asegurada la comunicación por esta provincia de esa capital á Valladolid.

Acabo de saber que la facción arriba indicada salió á las dos de la tarde de ayer de Aldeavieja con dirección á Campo-Azalvaro por el camino de las Navas del Marques.

ANUNCIOS.

A PUNTES PARA UN DICCIONARIO POLITICO, por D. A. Ruviano. Folleto en 4.º Se vende á 6 rs. en la librería de la viuda de Paz.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. Se volverá á poner en escena el acreditado drama de espectáculo en cuatro actos, traducido del frances por D. Ventura de la Vega, cuyo titulo es

LA EXPIACION.

Para dar lugar á que los tramoyistas cambien la decoración, se ejecutará en el intermedio del 3.º al 4.º acto baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.